



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca **22 MAR. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 171624-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Vicente Raúl Yáñez Alvarado, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Industriales, proveniente del manantial Calispuquio, ubicado en el barrio Calispuquio, distrito, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua es un derecho mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución que la otorga;

Que, la Segunda Disposición complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece las reglas de celeridad en la tramitación del expediente, especificando que todas las observaciones se realizan en simultáneo en una sola oportunidad. Debiendo de otorgarse un plazo de diez (10) días para que los administrados levanten las observaciones formuladas por la autoridad instructora;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 18 de diciembre de 2017, Vicente Raúl Yáñez Alvarado, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Calispuquio, ubicado en el barrio Calispuquio, distrito, provincia y región Cajamarca;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2018-ANA-AAA.M

Que, evaluado el expediente administrativo por ésta Autoridad, a través de la Notificación N° 118-2017-ANA-AAAVIM-SDARH/JMCHT, de fecha 20 de diciembre de 2017, se notifica a Vicente Raúl Yáñez Alvarado, las observaciones a su solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios-Lavado de Vehículos, proveniente del manantial Calispuquio, ubicado en el barrio Calispuquio, distrito, provincia y región Cajamarca, respecto a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica (oferta, demanda de agua, esquema hidráulico de las obras planteadas y del Plan de Aprovechamiento Hídrico) y Autorización de Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 30-2018-ANA-AAA.M-AT/JMCHT, de fecha 13 de febrero de 2018, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente, concluye declarar improcedente el trámite de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines No Agrícolas, proveniente del manantial Calispuquio, ubicado en el barrio Calispuquio, distrito, provincia y región Cajamarca, que concluye que Vicente Raúl Yáñez Alvarado, no ha levantado en su totalidad las observaciones como la Autorización Municipal o del ente competente para el funcionamiento de su lavadero;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por Vicente Raúl Yáñez Alvarado, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios, proveniente del manantial Calispuquio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca la notificación de la presente resolución a Vicente Raúl Yáñez Alvarado, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. José María Bazán Aliaga
DIRECTOR**